



**ADQUISICION DE INSECTICIDAS PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE  
 ANTIGUO CUSCATLÁN L.P.F.P. No. 005/2020**

Contrato LP AMAC No. 006/2020

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ==== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **JOSE DAGOBERTO JIMENEZ ESQUIVEL**, =====, de ==== años de edad, del domicilio de =====, departamento de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, que en este instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos bajo la figura de Licitación Pública, el denominado contrato de **“ADQUISICION DE INSECTICIDAS PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN”** el cual incluirá el suministro de: insecticidas para el uso de esta alcaldía que forma parte del proceso de licitación, que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Suministrar de parte del CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: a) UN MIL litros de deltametrina, piretroide aduictida en presentación líquida del cero punto veintisiete por ciento al dos punto cincuenta y cinco por ciento, con precio unitario de CINCUENTA Y NUEVE 90/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$59.90), para un total de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$59,900.00), b) NOVECIENTOS galones de neutralizador de malos olores de origen orgánico por precio unitario de OCHENTA Y SIETE 01/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$87.01), para un total de SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE 00/100 dólares de los Estados



# PORTAL DE TRANSPARENCIA

Unidos de América (\$78,309.00), c) UN MIL galones de degradador biológico de uso ambiental que contenga: alquilo dimetilo bencilo dialquilo cloruro de amonio diez por ciento precio unitario de CIENTO CUARENTA Y CUATRO 64/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$144.64), para un total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$144,640.00), y por un gran total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$282,849.00)**, precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, para uso del departamento de Saneamiento Ambiental de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo de adjudicación, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, todos estos enunciados de manera ejemplificativa y no taxativa. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad pactada conforme a las entregas de los productos a adquirir. Debiendo el Contratista presentar su factura de cobro, debidamente firmadas por el administrador del contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. Los cuales se efectuarán conforme a las entregas parciales. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas contará a partir de la suscripción del presente contrato y hasta agotar el suministro de los bienes contratado a suministrar, de conformidad a lo solicitado por el Administrador del contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad



al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente a VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$28,284.90); la cual tendrá vigencia por un período de doce meses a partir de la fecha de la orden de inicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de haber recibido la orden de inicio, y; **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor final del contrato; la cual tendrá vigencia por un período de DOCE MESES contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las unidades deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, el Encargado del departamento de Saneamiento Ambiental, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, posteriores a cada entrega de las unidades objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el servicio y/o producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículo noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de Bienes. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece



el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y; Garantía de Buena Calidad de Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y; Garantía de Buena Calidad de Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a



cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que



# PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. el Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad, y; el Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====, ciudad de =====, departamento de =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veinte.-

**Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla**  
**Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán**

**Ing. José Dagoberto Jiménez Esquivel**  
**Contratista**

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas veinte minutos del día treinta del mes de marzo del año dos mil veinte. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de =====, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del



domicilio de =====, departamento de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de Abril de dos mil veintiuno ambas fechas inclusive, y; b) Certificación del Acuerdo Número DOS, del Acta Número QUINCE, extendida el día veinte de marzo del año dos mil veinte, por la Licenciada Navas Quintanilla en su carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día veinte de marzo del año dos mil veinte, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en este instrumento se denominara **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte, **JOSE DAGOBERTO JIMENEZ ESQUIVEL**, =====, de ===== años de edad, del domicilio de =====, departamento de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, que en este instrumento denominaré **"EL CONTRATISTA"**, y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior **"CONTRATO DE ADQUISICION DE INSECTICIDAS PARA EL USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN"** el cual incluirá: Suministrar de parte del CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE a) UN MIL litros de deltametrina, piretroide adulticida en presentación líquida del cero punto veintisiete por ciento al dos punto cincuenta y cinco por



ciento, con precio unitario de CINCUENTA Y NUEVE 90/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$59.90), para un total de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$59,900.00), b) NOVECIENTOS galones de neutralizador de malos olores de origen orgánico por precio unitario de OCHENTA Y SIETE 01/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$87.01), para un total de SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$78,309.00), c) UN MIL galones de degradador biológico de uso ambiental que contenga: alquilo dimetilo bencilo dialquilo cloruro de amonio diez por ciento precio unitario de CIENTO CUARENTA Y CUATRO 64/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$144.64), para un total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$144,640.00), para uso del departamento de Saneamiento Ambiental de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán; y por un gran total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$282,849.00)** que forma parte del proceso de licitación, que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación. **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el “**CONTRATO DE ADQUISICION DE INSECTICIDAS PARA EL USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**”, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de: por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$282,849.00)** precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la suscripción del presente contrato, hasta agotar el inventario



# PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

de productos adquiridos. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de su representada, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

**Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla**  
**Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán**

**Ing. José Dagoberto Jiménez Esquivel**  
**Contratista**

**Nota Aclaratoria:** Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.